

En cumplimiento al Segundo Párrafo del Artículo N° 16 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y con el sustento del Artículo N° 41 Fracción II Inciso "q", de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se presenta la propuesta de Programas Presupuestarios para el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2024, misma que se realiza por ACUERDO de la Comisión de Innovación Tecnológica, Capacitación y Asistencia Técnica, del Consejo Mexicana para el Desarrollo Rural Sustentable.

MODALIDAD	NOMBRE DEL PROGRAMA	NOMBRE DEL COMPONENTE	IMPORTE DE LA PROPUESTA	U.R.	BASE LEGAL
S 233	Programa de Desarrollo de Capacidades, Innovación Tecnológica y Extensionismo Rural		\$674,888,000	413	Ley de Desarrollo Rural Sustentable
		A: Actualización y Generación de Estándares de Competencias Laborales del Sector Rural; (CGC)	\$10,500,000	413	Artículos: N° 42 III, 44 III y VI, 46 IV, 48 III y VI; 188 Tercer Párrafo
		B: Formación de Formadores Nacionales.	\$78,988,000	413	Capítulo III del Título Tercero, Artículos del N° 41 al 47, 188 Tercer Párrafo
		C: Desarrollo de Competencias en los Cuadros Técnicos Territoriales	\$127,400,000	413	N° 24 Bis. Artículos del 48 al 52, 188 Tercer Párrafo
		D: Investigación y Transferencia Tecnológica	\$458,000,000	413	Capítulo II del Título Tercero, Artículos del N° 33 al 40, 188 Tercer Párrafo
S 000	Programa Nacional de Fomento a la Organización Económica del Sector Rural	PROGRAMA DE LEY, LEY EMANADA DE LA CONSTITUCIÓN	\$1,580,000,000	411	Artículo N° 153, 148, 182, 188 Tercer Párrafo

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 27. (...)

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, **servicios de capacitación y asistencia técnica.** **Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.**

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.